

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante aporta la gestión de notificación de la citación de que trata el art. 291 del C.G.P sin informar la fuente de donde obtuvo el correo electrónico alex.anacona@gmail.com, Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO INTER No. 1870

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DRINK DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: KORVIVALLE A&K S.A.S, KELLY ANDREA VANEGAS ARDILA Y ALEXANDER ANACONA LOPEZ
RADICACION: 2020-00104

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que **trata el art. 291 del C.G.P** a la dirección electrónica alex.anacona@gmail.com con resultado POSITIVO, pero en la cual no se aporta o se suministra información de la fuente donde se adquirió la presente dirección electrónica del demandado el señor **ALEXANDER ANACONA LOPEZ**. Por lo expuesto se, **RESUELVE:**

1.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **ALEXANDER ANACONA LOPEZ**.

2.- **REQUERIR** a la parte demandante para que indique la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes.

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto 806 del 2020, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital, debiendo aportar las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **062fa038eb61d5f18fca4ffa0be2032ff0e0b1e7523447602c1cb99440ee4d6b**

Documento generado en 17/12/2020 11:33:14 a.m.